



TARIFA REDUCIDA
 Concesión 3188
FRANQUEO A PAGAR
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS
 Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
 Dr. Alberto Federico Filippin

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
 Ing. Mario Folquer

Boletín Oficial - Año XXXVI	Martes 16 de Setiembre de 1958	N° 74	B. Judicial - Año XXIII
APARECE MARTES Y VIERNES	DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210		Registro de la Propiedad Intelectual N° 573.421
	EJEMPLAR LEY 11.723		

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán recibidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

Dcto. G. N° 1269—13—VIII—58—Éxpdte: 5420—58—Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Ceremonial de la Gobernación, Sr Rodolfo S. Córdoba Iramáin.

Decreto G. N° 1270
 CLUB-SOCIAL Y DEPORTIVO «SAN ANTONIO»- FRAY MAMERTO ESQUIU OTORGASELE PERSONERIA JURIDICA
 Catamarca, 13 de agosto de 1958

Éxpdte. C—5055—1958.—
 VISTO:
 Las presentes actuaciones por las que el Club Social y Deportivo «San Antonio» de la localidad de San Antonio (Dptp. Fray Mamerto Esquiú), solicita se le otorgue personería jurídica, y
 CONSIDERANDO:
 Que dicha Entidad se encuentra inscripta en el Registro de Sociedades de la Pro-

vincia y reúne los requisitos exigidos por el Reglamento General sobre constitución y funcionamiento de sociedades y por el Código Civil, ajustándose sus Estatutos a las referidas disposiciones, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la misma;

Por ello, y atento a lo informado por Inspección de Sociedades y oído el dictamen vertido por Fiscalía de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
 DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Club Social y Deportivo «San Antonio» de la localidad de San Antonio (Dpto. Fray Mamerto Esquiú), fundado el 28 de mayo de 1940, a funcionar con el carácter de persona jurídica.

Art. 2°.—Apruébanse los Estatutos de la referida Institución, obrantes de fs. 16 a 23 del expediente citado en el epígrafe.

Art. 3°.—Pase a la Inspección de Sociedades a los fines correspondientes.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Treinta Días del Mes de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho:

Segundo R. Reynoso
Presidente Provisorio
H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado

Prof. Gerardo Pérez Fuentes
Vice Presidente 1º H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. DD.

Decreto H—Nº 1285

Catamarca, 14 de agosto de 1958

El Vice Gobernador ee la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1719

GUZMAN
Rodolfo N. Cano

Decreto H.—Número 1286
Corresponde Ley Nº 1720

DIRECCION PVCIAL. DEL TRANSPORTE
AUTOMOTOR—ABONOS PARA
ESTUDIANTES

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art 1º.—Autorízase a la Dirección Provincial de Transportes, para que pida abonos o boletos con el cincuenta por ciento (50%) de rebaja sobre su valor, a los estudiantes secundarios y primarias que cur-

sen estudios en escuelas de esta Capital Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú.

Art. 2º.—Para poder acogerse a los beneficios que acuerda el Artículo 1º de esta Ley, se deberá probar la condición de estudiante, con la pertinente certificación expedida por las autoridades de los establecimientos educacionales en los que se hallaren inscriptos.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Segundo R. Reinoso
Presidente Provisorio H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado

Prof. Gerardo Pérez Fuentes
Vice Presidente 1º H.C. DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H.C. de DD.

Catamarca, 14 de agosto de 1958

Decreto H—Número 1286

El Vice—Gobernador de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sansión; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1720

GUZMAN
Rodolfo N. Cano

Decreto H. Nº 1287 — Corresponde Ley
Nº 1721

FIJASE PRESUPUESTO GRAL. DE DIETAS
SUELDOS, ETC. PARA LAS CAMARAS
LEGISLATIVAS DE LA PVCIA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

L E Y :

Art. 1º.—Eijase el Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos de la Honorable

de la Cámara de Senadores, incluido sueldo y otros gastos del personal común a ambas Cámaras Legislativas, para el ejercicio 1958, (OCHO MESES) desde el 1º de Mayo hasta el 31 de Diciembre, en la suma de Un Millón Ciento Noventa y Ocho mil Ochocientos Cincuenta Pesos M.N. (\$ 1.193.850,-) conforme con la distribución inserta en planillas adjuntas.

Art. 2º.—De la suma correspondiente al ítem 1—del Inciso 2— se deducirán las partidas ya recibidas de conformidad al siguiente detalle.

Comunicaciones	\$ 2.000,—
Conservación de vehículos	« 1.500,—
Gastos Eventuales y Menores	« 750,—
Gastos Generales a clasificar	« 42.000,—
por inversión	« 5.000,—
Uniformes y equipos	

Art. 3º.—Los gastos de representación de los Señores Senadores serán percibidos cuando los aumentos dispuestos por el Superior Gobierno de la Provincia, se hagan extensivos a todos los servidores de la Administración Pública.

Art. 4º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Siete Días del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Gospar H. Guzmán
Vice Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado

Angel Roque Madaquian
Presidente H. C. DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 14 de Agosto de 1958

Decreto H. N° 1287.

El Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provin.

cia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insertese en el Registro Oficial.
Registrada con el N° 1721.

GUZMAN
Rodolfo N. Cano

Dcto. H. N° 1288—14—VIII—58—Expdte. D—6543—55—Modifícase el Art. 2º del Dcto. 1006/58 en la siguiente forma: «Artículo 2º.—Autorízase a Contaduría General de la Provincia a librar orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo 1º, a favor de M. O. P.—Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, debiéndose imputar el gasto emergente a la cuenta especial «Departamento de Obras Públicas—Cuenta Préstamo» tomando los fondos de Rentas Generales».

Dcto. N° 1289—14—VIII—58—Expdte. C—5490—58—Otórgase a favor del «Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de Catamarca», un subsidio por la suma de \$ 3.000. M.N.; imputación al Anexo G., Inciso 2º Item Unico., Partida Principal 6—pare. 4ª.

Dcto. H. N° 1290.—14—VIII—58—Expdte. M—1920—58—Librase orden de pago por la suma de \$ 2.195.20 M.N., a favor de la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, como ampliación de la partida entregada para «Conservación de Edificios Fiscales, a fin de abonar al electricista jornalizado, D. NICOLAS MARTINEZ, los 40 días acordados mediante Resol. Int. S. O. P. 9/58; imputación al Anexo L., Inc. 2º, Item 1 Plan de Obras, etc.

Dcto. H. N° 1291.—14—VIII—58—Expdte. L—6016—58.—Librase orden de pago por la suma de \$ 2.812.50 M.N. a favor del Tesorero Gral. de la Provincia para que abone al diario «La Gaceta» de la ciudad de Tucumán, por publicaciones de avisos de licitación pública para contratación de las obras «Oficinas Públicas y Sala de Primeros Auxilios en El Rodeo - Ambato» y «Mercadito en El Rodeo - Ambato»; imputación al Anexo L. Nnc. 2º Item Unico.